



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO

Que el Carchi es una Provincia eminentemente agropecuaria, y que por lo mismo se debe dar impulso a todos los programas y actividades de este ramo, que constituye la columna vertebral de su economía y de su desarrollo;

Que en base de esta realidad el Banco Interamericano de Desarrollo, el Instituto de Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA), OEA, el Ministerio de Agricultura del Ecuador y la Cooperativa "Carchi" de la ciudad de Tulcán, en un esfuerzo conjunto y encomiable, han elaborado el Plan de Desarrollo Agropecuario de la Provincia del Carchi, que contiene importantes diagnósticos, evaluaciones y proyectos agropecuarios de esta Región Norte del País;

Que es menester implementar y poner en ejecución este Plan,

RESUELVE

Solicitar que el Plan de Desarrollo Agropecuario de la Provincia del Carchi, sea incluido con carácter obligatorio e inmediato dentro del Programa de Desarrollo que se propone ejecutar el Gobierno Nacional, a partir del 1º de enero de 1980, para cuyo efecto el Consejo Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Banco Nacional de Fomento, la Cooperativa "Carchi" y las demás Cooperativas Agropecuarias y de Ahorro y Crédito de esta provincia, suscribirán los convenios que fueren del caso, implementarán técnica-administrativa-económica y financieramente, la ejecución del mencionado Plan de Desarrollo, dentro de las etapas que en él se ha previsto.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, a los veinte y un días del mes de septiembre de 1979.

T. CRNEL. (r) RAFAEL ARMIJOS V.
VICEPRESIDENTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA
DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES.

DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES.



*El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico*

J. 79.015

Presidencia de la República

Oficio No. 114 Spr.

QUITO, a 26 de octubre de 1979.

Señor
Assad Bucaram,
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES
Presente.

Señor Presidente:

Devuelvo a usted el proyecto de Ley por la que se declara terminados los períodos legales de los magistrados de las Cortes Superiores de la República y de todos los funcionarios de la Función Judicial, que me enviara esa Honorable Cámara Nacional de Representantes, proyecto de Ley que he objetado en su totalidad, por considerar que la Función Jurisdiccional tiene sus propios mecanismos jurídicos y administrativos que le permite, en un Régimen de Derecho, estructurar las diversas instancias judiciales, en concordancia con el principio de la carrera judicial reconocido en el artículo 97 de la Constitución.

Por otra parte, la administración de justicia requiere de un replanteamiento global, que responda a las nuevas realidades que rodean al hombre y a la sociedad ecuatoriana. En este sentido una nueva reflexión sobre el sistema procesal aparece como urgente, a fin de que hechos como el ocurrido el 18 de octubre de 1977 en el Ingenio AZTRA, no puedan quedar sin la correspondiente sanción.

Finalmente, no comparto el criterio relativo a que no reorganizar la Función Judicial en los términos propuestos por la H. Cámara contribuya a mantener los rezagos de la dictadura, porque de ser así, el Gobierno Nacional tendría que despedir a todos los integrantes de la Administración Pública que colaboraron los últimos 9 años con las tres dictaduras.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Jaime Roldós Aguilera,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las facultades establecidas en la Octava Disposición Transitoria y en el Art. 101 de la Constitución Política del Estado, ha procedido a integrar la Corte Suprema de Justicia;

Que es preciso armonizar las leyes que rigen la Función Jurisdiccional con el orden jurídico que hoy rige en la República, regularizando los períodos fijos de los Magistrados y Funcionarios de tal Función;

Que los actuales integrantes de la Función Jurisdiccional, fuera de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, son el resultado de designaciones y nombramientos indirectos hechos por la Dictadura, incluyendo el caso de los Delegados o Representantes ante los otros Organismos del Estado, lo cual va contra la naturaleza misma del régimen de derecho que se ha implantado en el País,

DECRETA:

Art. 1.- Decláranse terminados los períodos legales de los Magistrados de las Cortes Superiores de la República, y de todos los Funcionarios y Jueces de la Función Judicial, a quienes la ley señale períodos fijos. Igualmente se declara terminados los períodos de los Representantes de la Corte Suprema de Justicia ante los Organismos Estatales.

Art. 2.- La Corte Suprema de Justicia procederá a nombrar a los Magistrados de las Cortes Superiores del País y a los Delegados de la Corte Suprema ante los Organismos Estatales.

Art. 3.- Facúltase, asimismo, a las Cortes Superiores que sean designadas de conformidad con este Decreto, para que procedan a nombrar a todos los Miembros de la Función dentro de la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a los pertinentes preceptos establecidos en las leyes especiales.

Art. 4.- Los períodos correspondientes a los Magistrados de la Corte Suprema serán los señalados en la Constitución, y los de las Cortes Superiores, así como de los delegados ante Organismos Estatales, y de Funcionarios de períodos fijos, serán los determinados en las leyes correspondientes, y comenzarán a regir desde la fecha de posesión de sus cargos.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -

Art. 5.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los veinte y cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

ASSAD BUCARAM E.,
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES

Vicente O. Saenz

DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ,
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES

Palacio Nacional, en Quito, a los veinte y seis días
del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve

Objetase en su totalidad

Jaime Roldós Aguilera

Presidente Constitucional de la República

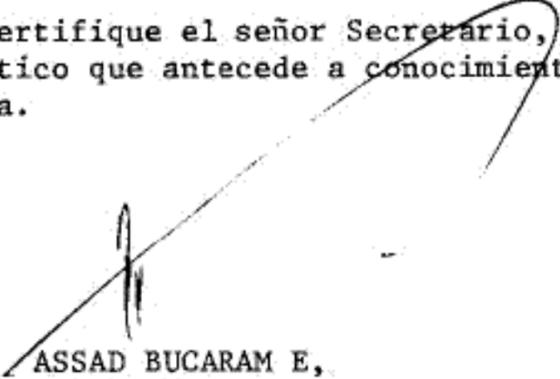
Recibido a las siete y treinta minutos de la noche, en esta fecha-
Quito, a 29 de octubre de mil novecientos setenta y nueve.- Lo Cer-
tifico.

Vicente O. Saenz

Dr. Vicente Vanegas López,
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES.

Quito, a 29 de octubre de mil novecientos setenta y nueve; las sie-

te y cincuenta p.m.- Certifique el señor Secretario, la fecha en que fue entregado el auténtico que antecede a conocimiento del señor Presidente de la República.


ASSAD BUCARAM E,
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES.

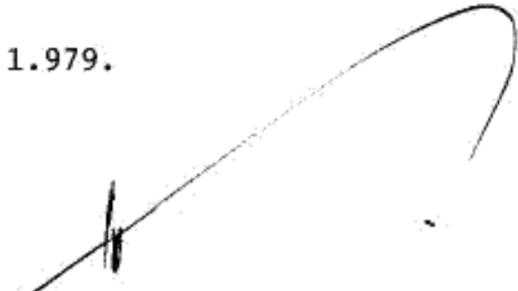
CERTIFICO: que el auténtico que antecede fue entregado a la Presidencia de la República para su conocimiento, el 17 de octubre de 1.979, a las 6:05 p.m., según certificación otorgada por el señor Secretario General de la Administración Pública, que reposa en el archivo de esta Secretaría, al que me remito en caso necesario.

Quito, a 30 de octubre de 1979.


Dr. Vicente Vanegas López,
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES.

Con fundamento en la certificación que antecede, así como en lo dispuesto en el Art. 68 de la Constitución Política de la República y en el Art. 101 del Reglamento Interno de la Cámara Nacional de Representantes, no habiéndose sancionado u objetado dentro del plazo constitucional de diez días, ordénase su promulgación mediante su publicación en el Registro Oficial.

Quito, a 30 de octubre de 1.979.


ASSAD BUCARAM E,
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

La H. Cámara Nacional de Representantes, en uso de las atribuciones contempladas en el literal j) del Art. 59 de la Constitución Política de la República del Ecuador

ACUERDA:

Designar al señor doctor NICOLAS PARDUCCI, Procurador General del Estado.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los veinte y dos días del mes de agosto de 1.979.

ASAD BUCARAM ELMHALIM
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES

Vicente O. Vanegas
DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES